

ESO - CURSO 24-25

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

1. PERIODO DE SOLICITUDES O MATRICULACIÓN PARA EL CURSO 25-26.

El período de matriculación para la ESO o Bachillerato será del 1 de julio al 10 de julio, ambos inclusive. **La matrícula es OBLIGATORIA para el alumnado que vaya a cursar ESO o Bachillerato en este periodo y, caso de no realizarse, podría suponer la pérdida de la plaza. Le aconsejamos que, para poder subsanar errores, presenten las matrículas antes del día 7 de julio.** El Instituto permanece abierto en julio de 9 a 14 horas para resolver cualquier duda.

El plazo de solicitudes para los nuevos alumnos de ciclos formativos es **del 15 al 30 de junio**, ambos inclusive.

Para cursar la enseñanza de adultos hay que tener 18 años antes del 31 de diciembre de 2025. Las solicitudes pueden recogerse en la Conserjería del centro y su plazo de presentación **del 1 al 15 de junio**.

Todas las solicitudes o matrículas se pueden realizar a través de la secretaría virtual de la Junta de Andalucía, accediendo en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/solicitudes/>. También pueden hacerlo desde la aplicación PASEN, en el apartado trámites.

2. NORMATIVA DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y, EN SU CASO, TITULACIÓN DE LA ESO

La promoción y titulación de la ESO está regulada en los artículos 16 y 17 del RD 217/2022 de 29 de marzo, en los artículos 14 y 15 del Decreto 102/2023 de 9 de mayo, los artículos 18 y 19 de la Orden de 30 de mayo de 2023 de secundaria.

2.1.- PROMOCIÓN EN ESO

Según la normativa referida, la promoción para el alumnado de ESO establece que:

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente atendiendo:

- Al grado de consecución de los objetivos
- Al grado de adquisición de las competencias establecidas.
- La valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.

Los alumnos y alumnas **promocionarán de curso:**

- **Cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias**
- O cuando **el equipo docente considere** que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, **en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas**, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación.

3. Si el Equipo Docente considera la repetición de alumno, hay que tener en cuenta que un alumno podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. La enseñanza obligatoria comprende desde la Primaria, por lo que, si un alumno ha repetido en Primaria una vez, podrá repetir una única vez en Secundaria y dos veces en Secundaria si no ha repetido en Primaria, existiendo una repetición excepcional en 4º de ESO.

2.2.- TITULACIÓN EN ESO

Según la normativa referida, la titulación el alumnado de ESO establece que:

1. **Obtendrá el título de Graduado en ESO** el alumnado que al terminar la etapa haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación.

Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el perfil de salida y al logro de los objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

3. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé en los artículos 14.7 del citado Decreto y 18.10 de la presente Orden, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, tal y como se dispone en el artículo 16 sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias. La solicitud para realizar estas pruebas se realizará durante los últimos 10 días del mes de junio en la secretaría del centro.

3. CALENDARIO DE ENTREGA DE BOLETINES DE CALIFICACIÓN

Como en las anteriores evaluaciones, la entrega de boletines de calificación al alumnado o a sus representantes legales se realizará mediante su **publicación en el punto de recogida de Pasen** el día **26 de junio** a partir de las **11:00 horas**.

Desde el curso 21/22, el alumnado de ESO dispondrá de una sola convocatoria ordinaria a la finalización del curso, al desaparecer por normativa la convocatoria extraordinaria.

En la convocatoria ordinaria se entregará a las familias la siguiente documentación:

- Boletín de calificación.
- Consejo Orientador.
- Informe elaborado por el profesorado de las materias o ámbitos no superados.

Las familias deben acceder al punto de recogida y descargar la documentación.



4. SOLICITUD DE ACLARACIONES POR PARTE DEL PROFESORADO

Una vez publicados los boletines de calificaciones en el punto de recogida, el alumnado, o sus representantes legales en caso de menores de edad, que estén en desacuerdo con la calificación obtenida en alguna materia, podrá solicitar **aclaraciones** por parte **del profesorado**. La solicitud se realizará llamando al teléfono **671538759** en el siguiente horario:

CONVOCATORIA ORDINARIA
• Día 26 de junio de 11:30 a 14:00 horas • Día 27 de junio de 9:00 a 14:00 horas

El profesor o la profesora de la materia contactará con la persona solicitante para realizar las aclaraciones oportunas a la mayor brevedad. **El periodo de aclaraciones finaliza el día 30 de junio.**

5. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS O DE LA DECISIÓN DE TITULACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO DOCENTE.

Si tras el proceso de aclaración el alumnado o sus representantes legales, en caso de menores de edad, continúan en desacuerdo podrán solicitar que el departamento didáctico responsable de la materia revise dicha calificación. También podrán presentar solicitud de revisión de la decisión de promoción o titulación tomada por el equipo docente en la convocatoria ordinaria.

Las familias entregarán la solicitud de revisión en la Jefatura de Estudios del centro. La solicitud debe estar motivada, incluyendo cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad. El plazo para la presentación de solicitudes de revisión comprende para la convocatoria ordinaria los días **27 y 30 de junio de 9:00 a 14:00 horas.**

La Dirección

